

El cementerio musulmán de Sevilla

Rafael Valencia
Univ. de Sevilla

RESUMEN: El trabajo se centra en las circunstancias en las que fue fundado el actual cementerio musulmán de Sevilla así como sus características más sobresalientes (ubicación, extensión, situación administrativa, etc...). Al mismo tiempo se alude a la primera fundación de dicho cementerio en el año 1936, durante la guerra civil española. Finalmente, se recogen algunas de las últimas iniciativas tomadas por la asociación que llevó a cabo las gestiones para la reapertura del cementerio en 1987, la Comunidad Islámica de Sevilla.

SUMMARY: The work focuses on the circumstances in which the Islamic cemetery in Sevilla was reopened, as well as on the cemetery's location, size and administration. It also deals with the original founding of the cemetery in 1936, during the Spanish Civil War. Finally, it brings to light some of the latest endeavors of the Comunidad Islámica de Sevilla (Islamic Community of Sevilla), the association which arranged the reopening of the cemetery in 1987.

INTRODUCCIÓN.

El Acuerdo de Cooperación entre el Estado Español y la Comisión Islámica de España se ocupa en uno de sus artículos¹ del asunto de los cementerios musulmanes. Creemos que este hecho demuestra la importancia de esta materia para los seguidores del Islam, dada su condición de minoría dentro del conjunto de la población española. El texto recoge dos posibilidades en torno a este tema: la concesión de parcelas reservadas en los camposantos municipales o el contar con cementerios musulmanes propios.

La cuestión de los cementerios constituye, al menos en el caso de Andalucía, uno de los puntos potencialmente conflictivos dentro del desarrollo de las comunidades musulmanas del área. Baste en este sentido recordar las dificultades surgidas en el seno de la comunidad musulmana de Granada por la utilización de un camposanto localizado en terrenos dependientes del Patronato de la Alhambra. Su origen hay que buscarlo en el mismo momento que el de Sevilla, al que luego nos referiremos: la guerra civil española de 1936-39. En fecha muy posterior y tras un largo período de abandono y olvido, se comenzaron a realizar enterramientos a comienzos de los años 80, hasta que llegó la orden de la Alcaldía de Granada, prohibiéndolos, en 1984. Ello no impidió, sin embargo, que siguieran

¹ Art. 8. Publicado en el Boletín *Encuentro*, n° 252 (Abril, 1993), p. 4 y art. 2.5 "Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España", *Awraq XIII*, 1992, pp. 251-252.

realizándose de manera más o menos clandestina². La falta de permisos oficiales para llevar a cabo inhumaciones en el recinto, ha traído como consecuencia incluso episodios de profanaciones de tumbas en el cementerio de San José para trasladar cadáveres desde este camposanto municipal granadino al musulmán antes mencionado. Por otro lado, el lugar se encuentra en un estado de cierto abandono. El tema, creemos que actualmente no resuelto, ha hecho que a comienzos de 1994³ se vuelva a replantear la necesidad de que la comunidad musulmana granadina y el Ayuntamiento de la ciudad lleguen a un acuerdo que permita contar en el futuro próximo con un cementerio musulmán legalizado. En este sentido, hemos de apuntar que el usado actualmente no consta como tal en el Plan de Protección de la Alhambra, por lo que para su eventual normalización futura sería preciso una revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

Un caso opuesto dentro de este apartado sería el de Córdoba. Allí se dio hace ya algún tiempo la concesión, por parte del Ayuntamiento de la ciudad, de un lugar de enterramiento a la comunidad musulmana. La situación intermedia estaría ejemplificada en el caso de Sevilla, de cuyo cementerio musulmán vamos ahora a ocuparnos. Vaya por delante la influencia que, en la consecución de un camposanto musulmán propio, pueda haber tenido una cierta tendencia al "culto a los muertos", como parte de la ideología religiosa⁴ y como rasgo mediterráneo muy típico de la sociedad sevillana en sus manifestaciones comunitarias externas. No podemos calibrar el peso específico de este factor en los movimientos que lograron obtener el actual cementerio musulmán de Sevilla. Pero queremos dejar constancia del hecho junto a nuestro parecer de que la preocupación por lo funerario y las prácticas sociales adyacentes constituyen uno de los rasgos comunes a diferentes creencias de, al menos, la ciudad y su entorno próximo.

LA COMUNIDAD MUSULMANA DE SEVILLA-*UMMA*.

La asociación musulmana que llevó el peso de la iniciativa del actual cementerio fue la Comunidad Islámica de Sevilla-*Umma*⁵. Miembro fundador de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas⁶, esta Asociación agrupa

² En el lugar se pueden ver panteones con lápidas, levantadas en fecha posterior a la de la prohibición.

³ Cfr., p. ej., *Diario 16*, Andalucía, 13.4.94 y *País*, Andalucía, 14.4.94.

⁴ Y. Chaib, "Arquitectura de la muerte en el Mundo Árabe", en *Una arquitectura para la muerte. Encuentro Internacional sobre los cementerios contemporáneos*, Consejería de Obras Públicas-Junta de Andalucía, Sevilla, 1993, p. 363.

⁵ Cfr. R. Valencia, "Acerca de las comunidades musulmanas en Andalucía Occidental", en M. Abumalham (ed.), *Comunidades musulmanas en Europa*, Trotta, Madrid, 1994, p. 194.

⁶ Según la publicación periódica de la Comunidad (Boletín *Bismillah*, nº 26, Abril, 1992, p. 2), a comienzos de 1992 se habría producido su salida de la FEERI, haciendo constar tal extremo ante el Ministerio de Justicia. Sin embargo, en un folleto editado también por sus miembros en mayo de 1994 (*Anteproyecto de Mezquita para Sevilla. Masyid al-A'mida. La mezquita de la Alameda. La Mezquita de "Las Columnas"*, p. 7) se alude a la pertenencia de la Comunidad Islámica de Sevilla a la FEERI.

a buena parte de los musulmanes sevillanos⁷. En la iniciativa del cementerio, como en otras que han tomado o a las que se han sumado, han contado con un interesante movimiento de colaboración ciudadana. Entre las últimas adoptadas resalta la petición de una mezquita en Sevilla, para la que solicitan la llamada Casa de las Sirenas, en la Alameda de Hércules⁸, edificio del siglo XIX, adquirido por el Ayuntamiento en 1988 y que tras unas someras obras de rehabilitación (desinfección, desratización y extracción de escombros), finalizadas en 1990, se halla en estado de abandono después de haber fracasado sendos intentos de ubicar en el lugar la sede de la Fundación Ramón Areces y el centro cívico del barrio. El inmueble se localiza, en pleno centro de la Alameda, muy próxima a la zona comercial clásica de la ciudad, dentro de una parcela de 1.800 metros cuadrados, con una superficie edificada de 1.200 repartidos en dos plantas, ático y sótano.

La Comunidad Islámica de Sevilla aduce para solicitar la cesión de uso del edificio la oportunidad de que Sevilla cuente con una Mezquita, una Catedral y una Sinagoga⁹. Para la instauración de esta *Mezquita de las Columnas*¹⁰ se constituiría una Fundación que se encargaría de la puesta en servicio del inmueble, sin modificar su aspecto exterior y adaptando el interior a oratorio. El coste de la rehabilitación alcanzaría los 80 millones de pesetas, que serían aportadas por particulares de Mundo Islámico. A ello habría que añadir unos gastos de mantenimiento y personal cifrados en medio millón de pesetas mensuales. La Comunidad recalca, a comienzos de 1994, la disposición legal de poder contar con suelo de interés público y social cuando se hayan de cubrir servicios que atiendan a demandas del conjunto de los ciudadanos. Estas demandas se ejemplifican en el considerable número de inmigrantes procedentes de países de mayoría musulmana que viven en el área metropolitana de Sevilla y la incapacidad de la mezquita con la que actualmente cuenta la Comunidad para acoger en su sala de oración a más de cien personas. Las necesidades de espacio se evalúan en 500 metros cuadrados para oratorio y 200 más para diversos servicios (oficinas, vivienda del imam y otros). La Mezquita debería, según los proponentes, situarse en el casco histórico de Sevilla y la Casa de las Sirenas cumpliría este requisito, aparte de posibilitar la rehabilitación del barrio de la Alameda de Hércules como ámbito ciudadano. Otros edificios históricos traídos a colación en torno al asunto han sido la Iglesia de Santa Lucía¹¹ o el Palacio de los Marqueses de la

⁷ Una parte de los musulmanes magrebíes o de origen marroquí que utilizaban habitualmente la mezquita de la Comunidad ha abierto durante 1994, en dos ubicaciones consecutivas, un nuevo oratorio con la denominación de Mezquita al-Nur.

⁸ G. Vázquez Consuegra, *Guía de la Arquitectura de Sevilla*, Consejería de Obras Públicas-Junta de Andalucía, Sevilla 1992, nº 179.

⁹ *El País*, Andalucía, 31.1.94. Cfr., también, en torno a este tema: *Diario 16*, Andalucía, 13.2.94 y 15.5.94; *ABC*, Sevilla, 16.1.94 y 13.2.94; *Correo de Andalucía*, 11.5.94.

¹⁰ La denominación hace referencia, al mismo tiempo, a los cinco Pilares del Islam, a las Columnas de Hércules que figuran en el escudo de Andalucía y a las dos columnas procedentes de un templo romano hispalense que se hallan hoy colocadas en la Alameda de Hércules.

¹¹ Edificio del siglo XIV, en la zona de la Puerta del Sol, asentado sobre una antigua mezquita y cuya portada puede hoy contemplarse en la Iglesia de Santa Catalina. En 1868 fue destinada a almacenes y durante el período 1984-92 se llevó a cabo su adaptación para uso público. Cfr. G. Vázquez

Algaba¹². Hasta la fecha, el Ayuntamiento de la ciudad no ha dado respuesta positiva al tema, que cuenta con el apoyo expreso de algunos de los grupos políticos con presencia en el Consistorio, como Izquierda Unida¹³.

Otra de las iniciativas dignas de resaltar, por sus peculiaridades, y que ha surgido en el seno de la Comunidad es el del Albergue de Fátima Azahara o Azzahra. Abierto en febrero de 1993¹⁴, fue planeado como "un dispositivo asistencial... para atender las demandas urgentes de alojamiento en el colectivo de marginados sin hogar constituido por inmigrantes económicos procedentes de países cuya cultura se arraiga en el Islam y que residen o transitan en el área metropolitana de Sevilla"¹⁵. De forma transitoria, comenzó a desarrollar sus actividades en los locales de la Comunidad Islámica de Sevilla, en la mezquita de la calle Conde de Torrejón. Según el proyecto inicial se concebía como un albergue provisional para veinticinco personas como máximo. Las previsiones eran contar con un local de 250 metros cuadrados y un presupuesto de 1.250.000 pts. mensuales¹⁶. Sus fundadores propugnaban la independencia económica de las Administraciones Públicas y efectivamente comenzaron a financiarse mediante fondos facilitados por Cáritas Diocesana, Sevilla Acoge, la Mezquita/Centro Islámico de Madrid y donativos de particulares. Las cantidades aportadas por las tres instituciones citadas permitieron acondicionar la sede de la Comunidad para este nuevo uso. Posteriormente la Diputación Provincial de Sevilla aportó, al parecer, algunos medios. El logotipo del Albergue era la Mano de Fátima con el lema "La solidaridad es el camino de la paz". Los objetivos específicos de este organismo, según sus promotores, eran "crear un dispositivo que proporcione alojamiento provisional, higiene y aseo a los inmigrantes económicos referidos; facilitar en el dispositivo la expresión de elementos de identificación con su lugar de origen e implicar en el mantenimiento y desarrollo del dispositivo a los usuarios"¹⁷.

El acceso al Albergue se realizaba a través de los puntos de acogida que funcionan en la ciudad dentro de diferentes instituciones relacionadas con los inmigrantes: La Red Comunitaria de Servicios Sociales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento, Sevilla Acoge, Salud Inmigrantes, Derechos Humanos, sindicatos, asociaciones de inmigrantes o el Centro de Orientación e Información de Transeúntes. Para acceder al Albergue Fátima Azahara se exigía, en este primer momento, proceder de un país con arraigada tradición islámica o bien ser musulmán originario de un país sin estas características. La permanencia de un

Consuegra: *Guía...*, nº 19.

¹² *Ib.*, nº 115. Se trata de un edificio del siglo XVIII, con elementos mudéjares anteriores, y que hoy se encuentra, en estado de ruina, protegido por una estructura tubular. En el área del mercado de la calle Feria, se halla, como el anterior, dentro del casco histórico de Sevilla.

¹³ *Correo de Andalucía*, 18.5.94.

¹⁴ *País*, 17.11.93.

¹⁵ Folleto *Albergue de Fátima Azzahra*, Comunidad Islámica de Sevilla, junio 1993, p. 1.

¹⁶ *Ib.*, p. 12.

¹⁷ *Ib.*, p. 8.

usuario en él se limitaba a tres días, período que podía ser prorrogado a criterio del Director del Albergue.

La falta de dispositivos asistenciales, públicos o privados, en el área metropolitana de Sevilla que presenten una oferta capaz de atender las demandas originadas por la relativamente importante oleada de inmigrantes, hicieron que las previsiones de la Comunidad Islámica de Sevilla y de los organizadores del Albergue se vieran pronto desbordadas. Ello obedecía tanto a razones cuantitativas (alto número de usuarios, no sólo potenciales sino efectivos) como a motivos cualitativos, ya que personas que no reunían las características antes señaladas (en esencia, ser musulmán inmigrante) acudían a él en solicitud de acogida. Por otra parte el funcionamiento del organismo dentro de los locales de la Comunidad producía ciertas interferencias con las actividades normales religiosas o de organización comunitaria. De este modo, en febrero de 1994, este desbordamiento era ya palpable: el número de usuarios crecía paulatinamente y la estancia media había alcanzado los quince días de media¹⁸. El coste del Albergue rondaba los dos millones de pesetas mensuales y no se llegó a alcanzar subvenciones de las autoridades autonómicas, al considerar éstas que suponía un trato discriminatorio el que acogiera sólo a inmigrantes de una determinada creencia religiosa.

Buscando la continuidad del Albergue, sus responsables acuden a la asociación Sevilla Acoge, una de las instituciones privadas más dinámicas, integradoras y experimentadas en la atención a los inmigrantes en la capital hispalense. Ella deriva la petición hacia otro organismo, confesional cristiano, la Fundación Jesús Abandonado, dedicado a la atención a los marginados, para lo que cuenta con diferentes servicios en la ciudad. Ésta accede a asumir la gestión del Albergue. En primer lugar cede un local propio situado junto a la Puerta de Carmona y usado anteriormente como Albergue de Transeúntes. Por otro lado mantiene la denominación primitiva de Fátima Azahara y el Director y principal impulsor de la idea, D. Salih Paladini, miembro destacado de la Comunidad Islámica de Sevilla¹⁹. Éste es nombrado por un año a partir de la inauguración de la nueva sede, en mayo de 1994. En ella los musulmanes ocupan habitaciones en una planta y las personas de creencias distintas en otra, manteniendo ciertos servicios comunes y otros segregados. La Dirección General de Política Migratoria de la Junta de Andalucía prometió al parecer fondos, en el momento indicado y que nunca han llegado. El Albergue acoge hoy a inmigrantes de países musulmanes, a otros procedentes de diversos lugares (incluido el Este europeo), a personas sin recursos y a diferentes marginados. Su financiación corre a cargo de Cáritas Diocesana, con algunas aportaciones de particulares. En definitiva creemos que la Comunidad Islámica de Sevilla ha aportado finalmente la experiencia y el conocimiento necesarios para llevar a cabo el proyecto, que han hecho viable los medios ofertados por la Fundación Jesús Abandonado.

El cartel que sirvió de lanzamiento a la nueva sede creemos que recoge adecuadamente el espíritu actual de la iniciativa. Sobre fondo verde y bajo una cita del profeta Isaías ("¿No es más bien el ayuno que yo escogí, que partas tu pan con

¹⁸ *Correo de Andalucía*, 16.5.94.

¹⁹ *ABC*, Sevilla, 22.5.94.

el hambriento y a los pobres errantes albergues en casas; que cuando veas al desnudo lo cubras, y no te escondas de tu hermano?", Is. 58,7), sendos dibujos del pintor marroquí Ben Yessef sobre paisajes sevillanos. En medio y franqueado por dos columnas de texto donde se explican los fines de la institución y la historia de la hija del Profeta, Fátima Azahara, el logotipo de la iniciativa: la leyenda Jesús Abandonado, la Mano de Fátima y el nombre de "Albergue de Fátima de Azzahra", con su dirección en caracteres menores.

EL CEMENTERIO DE 1936.

El actual cementerio musulmán de Sevilla tiene su origen fundacional en el camposanto abierto en 1936, para enterramiento de los marroquíes encuadrados en las tropas del General Gonzalo Queipo de Llano. Ocupando una pequeña parcela de su ángulo noroeste, fue entonces adosado a la tapia trasera del cementerio denominado Municipal en 1932, tras la proclamación de la II República²⁰ y que en 1936 recupera el nombre de San Fernando que ya se le dio en su fundación (1846-1852)²¹, cuando lo diseñó Balbino Barrón. En el período 1866-89, Aurelio Pérez Millán lo dotaría de su actual fachada y verjas²². El recinto del Cementerio Municipal de San Fernando acoge hoy tanto el cementerio musulmán²³, como el judío²⁴ o el llamado "cementerio disidente". El camposanto musulmán, en la actual calle Medina y Galnares, ocupaba una parcela estructurada en dos cuerpos. En el primero, con dos pequeñas habitaciones a derecha e izquierda de la puerta de entrada propia, se hallan doce tumbas para adultos, marcadas como las demás por ladrillos en tierra. En el muro que separa este primer ámbito del segundo, con dos huecos de paso en los extremos, se conserva la lápida fundacional del camposanto. Escrita en árabe, con caracteres magrebíes, y castellano, recuerda la instauración del cementerio en el 1356 H/ 1936 C (sic), siendo Alcalde de la ciudad el Marqués de Soto Hermoso y Arquitecto Municipal Francisco Pérez Bergall. La segunda subparcela del cementerio contaba con un total de setenta y dos cuadrículas de enterramiento para adultos. En el límite meridional, una palmera señalaba la dirección de la *qibla*.

²⁰ *Manual e itinerarios para los visitantes del Cementerio de San Fernando*, Ayuntamiento, Sevilla, 1990, p. 20.

²¹ Como ha señalado, entre otros, Víctor Fernández Salinas ("Cementerio y ciudad en el siglo XIX. La consolidación de los enterramientos extramuros en Sevilla", en *Una arquitectura para...*, ob. cit., p. 379), la fecha real de fundación, 1849, coincide con la creación de la Feria de Sevilla, en 1847, y su primera ubicación en el Prado de San Sebastián.

²² G. Vázquez Consuegra, *Guía de la Arquitectura de Sevilla*, Consejería Obras Públicas-Junta de Andalucía, Sevilla, 1992, p. 180; J.M. Suárez Garmendía, *Arquitectura y Urbanismo en la Sevilla del siglo XIX*, Diputación, Sevilla, 1987, pp. 99-104 y 246-250.

²³ Consta como "árabe" en el citado *Manual e itinerarios...*

²⁴ "Israelita", en la misma obra.

EL ACTUAL CEMENTERIO MUSULMÁN.

Sobre este cementerio, cuyo uso práctico había realmente desaparecido con la finalización de la guerra civil en 1939, pesaba una orden de clausura dada por el Ayuntamiento en 1944. Desde ese momento el lugar había ido cayendo progresivamente en un estado de abandono, sirviendo finalmente en nuestros días como una especie de variopinto almacén de los servicios de mantenimiento generales del Cementerio de San Fernando. Hacia 1984²⁵ la Comunidad Islámica de Sevilla acude a diversas instancias ciudadanas²⁶ para lograr el levantamiento de la mencionada orden. Su petición, dirigida en un primer momento al Alcalde de la capital hispalense, se basaba fundamentalmente en el derecho de todo individuo, reconocido por la Constitución, a "ser enterrado dignamente conforme a las creencias religiosas de cada cual". De forma paralela a lo sucedido en otras ocasiones, la Comunidad resaltaba el hecho de que los problemas con los que se habían encontrado en este campo eran "los mismos de todo aquel que busca desarrollar su vida según unos principios espirituales y trascendentales". Finalmente se aludía a la existencia del cementerio clausurado, que sólo precisaba, para ser puesto de nuevo en funcionamiento, de una somera restauración, la cual conllevaría un mínimo coste.

A pesar de ello, las primeras gestiones habían tenido como resultado una negativa por parte del Ayuntamiento de la ciudad, basándose en que la concesión de un cementerio musulmán iría en contra del principio constitucional de igualdad para todas las creencias. La Comunidad Islámica de Sevilla se dirige entonces a la Casa Real, que deriva la petición hacia el Ministerio para las Administraciones Públicas; al Ministerio de Justicia y al Defensor del Pueblo Andaluz. Éste²⁷, avalando la solicitud, indica que la "igualdad no es uniformidad sino garantizar los medios para el desarrollo de las conciencias". En su *Informe* ante el Parlamento de Andalucía de 1986²⁸, deja constancia del asunto. Creemos que a partir de ese instante las dificultades surgidas con anterioridad empiezan a encontrar un definitivo cauce de solución.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla levanta el acta de clausura de 1944 durante su sesión de 24.4.87. En la resolución oficial²⁹ se hace constar, aparte del levantamiento de la clausura, el que se concede el cementerio, que se denominará musulmán, a la Comunidad Islámica de Sevilla para uso de sus miembros; el cementerio se regirá por las normas generales del Cementerio de San Fernando, bajo la dirección administrativa y la vigilancia de los servicios

²⁵ Según la misma Comunidad (*Bismillah*, nº 3, Agosto 1988, 23), esta fecha habría que retrotraerla a 1982, año de la constitución de la asociación y de su inscripción, 17.2.82., ante el registro correspondiente del Ministerio de Justicia.

²⁶ *Vivir Sevilla*, nº 4, 1986, 52.

²⁷ Dejamos constancia de la opinión generalizada en el sentido de que la actuación del Defensor del Pueblo Andaluz, D. Manuel Conde Pumpido, resultó decisiva para concluir el tema de forma satisfactoria.

²⁸ P. 413; queja 265/86.

²⁹ Ayuntamiento de Sevilla, Libro 26, salida nº 1193 de 7.5.87.

municipales. Al igual que en su fundación inicial, cuenta con una entrada propia, independiente de las que dan acceso al resto del Cementerio de San Fernando. La puerta, de madera y enmarcada en un arco apuntado en forma de herradura, responde a un estilo característico del regionalismo ecléctico neomudéjar tan vigente en la Península durante la época en que se construyó y del que quedan numerosas muestras en la arquitectura de este siglo desarrollada en el norte de Marruecos. La Comunidad Islámica de Sevilla, que tiene cedido su uso a perpetuidad, es la depositaria de las llaves que permiten el acceso al recinto.

En la concesión definitiva del cementerio, el Ayuntamiento se encargó del reacondicionamiento mínimo inicial del recinto, que luego ha sido considerablemente mejorado por la Comunidad Islámica de Sevilla. Sin embargo, los responsables municipales eliminaron, mediante la construcción de un muro transversal, la mitad meridional del segundo cuerpo, que continúa siendo hoy usado como trastero por los servicios funerarios municipales³⁰. De este modo, en la actualidad el Cementerio Musulmán de Sevilla ocupa una extensión de unos doscientos metros cuadrados, que acogen cuarenta y ocho parcelas de enterramiento para adultos.

Al parecer, dentro del recinto sólo quedaban tres tumbas efectivamente ocupadas por inhumanaciones efectuadas en la época de la Guerra Civil de 1936-39. El primer enterramiento tras la refundación de 1987 se llevó a cabo el 23.7.88³¹: el de un niño de corta edad fallecido en Portugal y que no pudo ser sepultado en el país vecino por falta de cementerio musulmán. En momentos posteriores se han ocupado, hasta finales de 1994, otras cinco tumbas por muerte de miembros de la Comunidad Islámica de Sevilla³², de otros musulmanes fallecidos en Sevilla o por traslado de personas inhumadas en camposantos no musulmanes. La actual disponibilidad de tumbas y la edad de la mayor parte de los musulmanes residentes en Sevilla, no hace previsible que se produzca una falta de espacio a corto plazo. Sin embargo parece aconsejable propugnar el que el Cementerio Musulmán disponga en el futuro de todo el espacio acotado en la fundación de 1936. Esta medida devolvería al recinto la unidad del primitivo proyecto y no creemos que supusiera un perjuicio de consideración para los servicios municipales que atienden el Cementerio de San Fernando.

³⁰ La tacañería del Ayuntamiento que revela esta medida, en el momento de la concesión efectiva, creemos no puede ser motivada por la falta de espacio para almacenes en la zona del Cementerio Municipal a la que nos referimos.

³¹ *Bismillah*, n°3, Agosto 1988, 25.

³² Considerando la juventud de los miembros de la Comunidad, se trata normalmente de familiares mayores de dichos miembros, también convertidos al Islam.